



H. AYUNTAMIENTO MINERAL DEL MONTE, HGO.,  
2020-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2022

26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ: CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE PLENO, LES DAMOS LA BIENVENIDA A ESTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., PARA EL PERIODO 2020-2024, SIENDO LAS 13:10 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SIERRA TELLO: PROSIGAMOS AL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ: PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. ALEJANDRO SIERRA TELLO	PRESENTE
SINDICO PROCURADOR	LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA	PRESENTE
REGIDOR	C. DIEGO OMAR MUÑIZ HERNÁNDEZ	PRESENTE
REGIDORA	LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA	PRESENTE
REGIDOR	C. ELÍAS CORONA RODRÍGUEZ	PRESENTE
REGIDORA	C. FRANCISCA ARACELY LÓPEZ MENDOZA	PRESENTE
REGIDOR	C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VERGARA	PRESENTE
REGIDOR	C. MANUEL NAVA ROSALES	PRESENTE
REGIDORA	L.E. ROSARIO ERIKA ORTIZ TOVAR	PRESENTE
REGIDORA	L.E.P. NANCY MIREYA GONZÁLEZ ACOSTA	PRESENTE
REGIDORA	PROFA. ESPERANZA FRAGOSO OLIVER	PRESENTE

HAY QUORUM LEGAL

SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ. DE ACUERDO CON LA LISTA DE ASISTENCIA SE DETERMINA QUE EXISTE QUORUM LEGAL, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN CONSECUENCIA, TIENE VALIDEZ ESTA SESIÓN Y LOS ACUERDO QUE DE ELLA SE DERIVEN, POR LO QUE SE GENERA EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

-----ACUERDO HAMMH/SE/29/2022/01-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL, POR TANTO, LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SESIÓN SE TOMEN TENDRÁN VALIDEZ LEGAL -----



**PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SIERRA TELLO:** DESAHOGUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO.

**SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ:** LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA:

**ORDEN DEL DÍA**

1. BIENVENIDA
2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.** DESPUÉS DE HABERLE DADO LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, SOLICITO A LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO.

CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. ALEJANDRO SIERRA TELLO	A FAVOR
SINDICO PROCURADOR	LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA	A FAVOR
REGIDOR	C. DIEGO OMAR MUÑIZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
REGIDORA	LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA	A FAVOR
REGIDOR	C. ELÍAS CORONA RODRÍGUEZ	A FAVOR
REGIDORA	C. FRANCISCA ARACELY LÓPEZ MENDOZA	A FAVOR
REGIDOR	C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VERGARA	A FAVOR
REGIDOR	C. MANUEL NAVA ROSALES	A FAVOR
REGIDORA	L.E. ROSARIO ERIKA ORTIZ TOVAR	A FAVOR
REGIDORA	L.E.P. NANCY MIREYA GONZÁLEZ ACOSTA	A FAVOR
REGIDORA	PROFA. ESPERANZA FRAGOSO OLIVER	A FAVOR

**POR UNANIMIDAD**

MANIFESTANDO TODOS LOS INTEGRANTES PRESENTES SU APROBACIÓN SE GENERA EL SIGUIENTE ACUERDO... ~~ACUERDO HAMMH/SE/29/2022/02~~ ... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., DA POR PRESENTADA Y APROBADA LA ORDEN DÍA.

**PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SIERRA TELLO:** DESAHOGUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.** PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





**PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO:** DESPUÉS DE LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE HAN LLEVADO A CABO CON LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LAS CUALES SE REALIZO EL ANÁLISIS MINUCIOSO DE LA PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE ENCUENTRA CON NOSOTROS LA L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA, TESORERA MUNICIPAL, QUIEN NOS PRESENTARA LA FUNDAMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DE INGRESOS:

**L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA, TESORERA MUNICIPAL: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Mineral del Monte aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.





El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Mineral del Monte conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023 corresponden a la cantidad de \$56'767,072.30 (Cincuenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil setenta y dos pesos 30/100 M.N.).

Los Criterios Generales de Política Económica para las estimaciones de finanzas públicas consideran una inflación al mes de julio 2022 del 8.13%.

El Ayuntamiento de Mineral del Monte no es ajeno al complejo entorno económico y sanitario, por lo que coadyuvando a la implementación de los protocolos estatales y federales, se toman en consideración dar continuidad a las diversas acciones en materia de salud, así como la implementación de medidas económicas para apoyar a los sectores productivos del municipio, mediante el otorgamiento de diversos estímulos fiscales; así como contar con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación asociados al esquema de vacunación; así como para atender los requerimientos derivados para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.

En 2023 las políticas públicas deberán ser dinámicas respecto a la trayectoria de la pandemia del COVID-19, garantizando la disponibilidad de atención médica, procurando la recuperación económica y el mantenimiento del sistema financiero a través de estrategias que permitan la reactivación de los sectores productivos y la generación de ahorros presupuestales, especialmente en el gasto corriente.

En un contexto en el que habrá menores Participaciones para las Entidades Federativas, será prioritario utilizar de manera eficiente las potestades tributarias, con acciones que establezcan la recaudación de ingresos locales y acrecienten la presencia fiscal y la percepción de riesgo, como factores para obtener mayores ingresos por parte de la federación.

Que los objetivos de la política de ingresos son:

1. Propiciar una política hacendaria corresponsable.





2. Fortalecer la hacienda pública municipal, identificando, incrementando y consolidando las fuentes de recursos propias, optimizando, además, los procesos recaudatorio y fiscalizadores.
3. Implementar mecanismos de coordinación fiscal, que permitan el incremento de incentivos federales provenientes del cumplimiento eficiente de obligaciones y coordinar, desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos que permitan sustentar el desarrollo del municipio, con el fin de que fortalezcan la recaudación del impuesto predial.
4. Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias, promoviendo acciones de control de obligaciones fiscales que desalienten prácticas de evasión y elusión fiscal.
5. Establecer un Sistema de Administración Tributaria Municipal, que modernice, facilite, simplifique y mejore las opciones de pago para los contribuyentes, estimulando el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar las capacidades y estrategias recaudatorias de ingresos estatales, mediante la diversificación y utilización de las tecnologías para establecer una política fiscal corresponsable que contribuya a mejorar la justicia fiscal en la población.	Fortalecer la presencia fiscal, mediante el ejercicio de las potestades tributarias.	Consolidación de un sistema tributario moderno, a través de los procesos de recaudación y fiscalización.
		Modernización y sistematización de los esquemas de atención al contribuyente.
	Impulsar el crecimiento de los ingresos propios	Identificación, incremento y fortalecimiento a las fuentes de recursos propios.
	Fortalecer la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes	Eficientar el pago de las contribuciones locales y de aquellas derivadas de la coordinación fiscal.
		Fortalecimiento del procedimiento fiscalizador y optimización de la operatividad de las instancias recaudadoras.





Que la principal fuente de ingresos para el municipio de Mineral del Monte está constituida por los recursos provenientes de Participaciones que conforman el 61.00%, en segundo lugar, las Aportaciones, que representan el 39.00%.

Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Locales que recauda la Administración Municipal, los Impuestos presentan la composición mayoritaria en los mismos, con un 29.00%; en segundo lugar, se ubica el cobro de Derechos con el 28.00%, en tercer lugar, los Productos que representan el 26.00% de los ingresos a recaudar y en último lugar, con un 16.00% corresponden a los Aprovechamientos.

Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del municipio de Mineral del Monte para los ejercicios fiscales 2023 a 2028, en adición al ejercicio fiscal 2023.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	PRESUPUESTO 2028
Participaciones	\$27,398,203.00	\$28,220,149.09	\$29,066,753.56	\$29,938,756.17	\$30,836,918.85	\$31,762,026.42
Aportaciones	\$16,613,938.30	\$17,112,356.45	\$17,625,727.14	\$18,154,498.96	\$18,699,133.93	\$19,260,107.94
Ingresos Extraordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL INGRESOS FEDERALES</b>	<b>\$44,012,141.30</b>	<b>\$45,332,505.54</b>	<b>\$46,692,480.71</b>	<b>\$48,093,255.13</b>	<b>\$49,536,052.78</b>	<b>\$51,022,134.36</b>
Impuestos	\$ 4,458,216.00	\$ 4,814,873.28	\$ 5,200,063.14	\$ 5,512,066.93	\$ 5,953,032.29	\$ 6,429,274.87
Derachos	\$ 5,016,349.00	\$ 5,417,656.92	\$ 5,851,069.47	\$ 6,319,155.03	\$ 6,824,687.43	\$ 7,370,662.43
Productos	\$ 1,054,366.00	\$ 1,138,715.28	\$ 1,229,812.50	\$ 1,328,197.50	\$ 1,434,453.30	\$ 1,549,209.57
Aprovechamientos	\$ 2,226,000.00	\$ 2,404,080.00	\$ 2,596,406.40	\$ 2,804,118.91	\$ 3,028,448.42	\$ 3,270,724.30
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$12,754,931.00</b>	<b>\$13,775,325.48</b>	<b>\$14,877,351.52</b>	<b>\$15,963,536.38</b>	<b>\$17,240,621.45</b>	<b>\$18,619,871.16</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$56,767,072.30</b>	<b>\$59,107,831.02</b>	<b>\$61,569,832.22</b>	<b>\$64,056,793.50</b>	<b>\$66,776,674.23</b>	<b>\$69,642,005.53</b>

Referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción 111, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del municipio de Mineral del Monte.

RIESGOS RELEVANTES		PROPUESTAS DE ACCIÓN
Externos (Internacionales - Supranacionales)	Internos (Nacional - Subnacional)	Consolidar la política recaudatoria de ingresos locales sustentadas en:
Reducciones adicionales en el precio internacional del petróleo,	Incertidumbre en el escenario económico nacional, derivado	Continuar con la armonización del marco jurídico a través la





agravamiento de las tensiones geopolíticas, una ruptura permanente en los canales de negociación entre Rusia y Arabia Saudita y en los acuerdos de la OPEP y aliados.	de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas sanitarias para su contención.	implementación de buenas prácticas, robusteciendo la presencia fiscal coordinada en los tres niveles de gobierno.
Mayor afectación en la economía derivada del brote del COVID-19; en particular, existe el riesgo de una posible recesión global prolongada a la esperada, con impactos negativos sobre el empleo y los ingresos de los hogares; que origine cierre de empresas, interrupciones en la producción o pérdidas importantes.	Una mayor desaceleración de la actividad económica por un mayor debilitamiento de la inversión privada en México.	Mejorar los canales de comunicación para acercar a la ciudadanía a un modelo incluyente en educación financiera y fiscal para alcanzar una cultura contributiva eficiente, eficaz, oportuna y sostenible en la Entidad.
Incertidumbre en los mercados financieros, que limite el flujo de inversiones a las economías emergentes.	La relación indisoluble y dependencia de los ingresos propios respecto a los recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones Federales. Y disminución de la inversión extranjera directa.	Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales sostenibles.

Por lo que hace a los resultados de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Mineral del Monte de los últimos cinco ejercicios fiscales.

Que las finanzas públicas municipales tienen una dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afecta los ingresos que requiere el municipio para financiar su desarrollo.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022
Participaciones	\$25,844,294.86	\$ 25,311,406.17	\$22,580,860.42	\$25,041,415.00	\$24,140,865.00
Aportaciones	\$13,463,368.92	\$ 15,846,460.97	\$15,958,003.08	\$15,718,149.00	\$15,748,149.00
Ingresos Extraordinarios	\$12,660,519.77	\$ 1,162,615.23	\$ 1,739,298.26	\$ 200,000.00	\$ -





<b>TOTAL INGRESOS FEDERALES</b>	<b>\$51,968,183.55</b>	<b>\$ 42,320,572.37</b>	<b>\$40,278,161.76</b>	<b>\$40,959,564.00</b>	<b>\$39,058,814.00</b>
Impuestos	\$ 1,950,374.57	\$ 2,502,754.65	\$ 2,314,005.97	\$ 2,454,560.00	\$ 2,336,550.00
Derechos	\$ 3,203,240.88	\$ 2,870,547.71	\$ 1,983,870.48	\$ 2,265,488.00	\$ 2,303,330.00
Productos	\$ 768,412.76	\$ 1,036,050.22	\$ 529,660.83	\$ 2,099,493.00	\$ 2,121,103.92
Aprovechamientos	\$ 904,943.20	\$ 1,715,086.93	\$ 1,011,179.26	\$ 1,328,000.00	\$ 1,328,000.00
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 6,826,971.41</b>	<b>\$ 8,124,439.51</b>	<b>\$ 5,838,716.54</b>	<b>\$ 8,147,531.00</b>	<b>\$ 8,088,983.92</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$58,795,154.96</b>	<b>\$ 50,445,011.88</b>	<b>\$46,116,878.30</b>	<b>\$49,107,095.00</b>	<b>\$47,947,797.92</b>

Que las finanzas públicas municipales tienen una dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afecta los ingresos que requiere el municipio para financiar su desarrollo.

Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, por la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo y a Mineral del Monte.

Que las estimaciones de Transferencias por Convenios o Aportaciones Federales, estarán sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por adecuaciones al gasto de la Federación. Por ende, las finanzas públicas municipales, también podrían verse afectadas por los diferentes precios de los energéticos, la prolongación de la contingencia sanitaria, paridad cambiaria e inflación.

A nivel estatal y municipal, las medidas sanitarias necesarias para la contención de la pandemia pueden seguir generando efectos negativos sobre la actividad, provocando un desajuste en los niveles de empleo y en la captación de recursos derivados de las contribuciones locales.

Que es prioridad de la actual administración gubernamental, mantener e impulsar el apoyo a los ciudadanos a efecto de mitigar los impactos en la economía estatal provocado por la contingencia sanitaria, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica, garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, así como promover el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en rubros como:

- Certeza Jurídica Patrimonial en la actividad registral, relacionada con el pago de los derechos respecto de la pequeña propiedad privada y la vivienda de interés social.
- Seguridad Pública: fortalecimiento a través de la evaluación de sus cuerpos policiales.
- Créditos fiscales: multas y accesorios.

Que es importante destacar la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el municipio en los últimos tres ejercicios fiscales.





Para el 2019, se presupuestaron ingresos por \$42,320,572.37; en 2020 por \$40,278,161.76 y en 2021 por \$40,959,564.00 observándose una variación consecuencia de los efectos de la pandemia.

La presente Iniciativa, para el ejercicio fiscal 2023, prevé ingresos por un monto total de \$56,767,072.30 cifra superior en un 18% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior.

En lo que resta del año, se espera que la actividad económica continúe con su senda de recuperación y se alcance la recaudación estimada en el último trimestre.

Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir la evasión y elusión fiscales, buscando la simplificación tributaria. Esta Iniciativa tiene por objeto fortalecer y eficientar el proceso recaudatorio relacionado con este tipo de contribuciones.

Es por ello que dentro de la Iniciativa para la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 existen las siguientes propuestas de cambios de conceptos, en relación con la Ley de Ingresos vigente:

1. En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento general del 8% tomando en consideración la inflación anual, así como los ingresos históricos durante los últimos 3 años.
2. En el **Artículo 5**, impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas; se considera aplicar: Filmaciones comerciales por día 12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
3. En el **Artículo 7**. El impuesto predial se establecen los valores mínimos y de igual forma se especifica un descuento de 25% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 15% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido. De igual forma, se incluye la propuesta del descuento del 50% por pago anticipado durante todo el año a todos los contribuyentes con tarjeta INAPAM, así como el establecimiento del programa "Buen Fin 2023", del 06 de noviembre al 08 de diciembre en el que se aplicarán los siguientes descuentos: público en general 20% de descuento sin recargos; pensionados, jubilados y tercera edad el 50% de descuento sin recargos.
4. En el **Artículo 17**. Los derechos por servicios de certificaciones, legislaciones y expedición de copias certificadas, se propone una cuota fija en expedición de certificaciones en general a un monto de \$152.00 pesos mexicanos; Cambio de nombre en tarjeta predial y fusión de predios se proponen con un cobro de \$1,472.00 (Mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), así también tarjetón de control de refrendos con un importe de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), cambio de titular \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y cobro de adeudo por refrendo por año con un importe de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). Las cuotas se proponen por cada giro determinadas con base en el estudio de mercado efectuado con los municipios aledaños.
5. En el **Artículo 18**. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales propone: Gotcha con un costo por apertura de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.); Snacks con un cobro por apertura de \$530.00 (Quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$270.00 (Doscientos sesenta pesos 00/100





M.N.); Accesorios para automóvil con un cobro por apertura de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); Tienda de autoservicio con un cobro por apertura de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$99,183.00 (Noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); Despacho jurídico, contable administrativo (otros) con un cobro por apertura de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.). Las cuotas se proponen por cada giro determinadas con base en el estudio de mercado efectuado con los municipios aledaños.

6. En el **Artículo 20**. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimiento que enajenen o expidan bebidas alcohólicas propone: taquería con venta de cerveza en alimentos con un cobro por apertura de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.); pizzería con venta de cerveza en alimentos con un cobro por apertura de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.); venta de micheladas, cantaritos y pitufos con un cobro por apertura de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), Antojitos mexicanos con venta de cerveza en los alimentos con un cobro por apertura de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y por renovación un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). Las cuotas se proponen por cada giro determinadas con base en el estudio de mercado efectuado con los municipios aledaños.
7. En el **Artículo 28**. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se propone una cuota de \$19,412.40 (diecinueve mil cuatrocientos doce pesos 40/100 M.N.); para la venta de lotes de terreno comercial y/o de servicios se propone una cuota de \$41,472.10 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.), la cuota por cada derecho se determina con base en el estudio de mercado efectuado con los municipios aledaños.
8. En el **Artículo 32**. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica se propone para establecimientos comerciales y de servicios una cuota de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) hasta 30 metros cuadrados de construcción; una cuota de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de 31 a 120 metros cuadrados de construcción y una cuota de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) de más de 120 metros de construcción.
9. En el **Artículo 35**. Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Festival del Terror (mensual) 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Festival del Paste (por evento) 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, QUEDO A SUS ORDENES ANTE CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN.

**PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO:** LO CUAL PONGO A LA CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES.





**SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.** SOLICITO A LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO.

CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. ALEJANDRO SIERRA TELLO	A FAVOR
SINDICO PROCURADOR	LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA	A FAVOR
REGIDOR	C. DIEGO OMAR MUÑIZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
REGIDORA	LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA	A FAVOR
REGIDOR	C. ELÍAS CORONA RODRÍGUEZ	A FAVOR
REGIDORA	C. FRANCISCA ARACELY LÓPEZ MENDOZA	A FAVOR
REGIDOR	C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VERGARA	A FAVOR
REGIDOR	C. MANUEL NAVA ROSALES	A FAVOR
REGIDORA	L.E. ROSARIO ERIKA ORTIZ TOVAR	A FAVOR
REGIDORA	L.E. NANCY MIREYA GONZÁLEZ ACOSTA	A FAVOR
REGIDORA	PROFA. ESPERANZA FRAGOSO OLIVER	A FAVOR

**POR UNANIMIDAD**

MANIFESTANDO TODOS LOS INTEGRANTES SU APROBACIÓN, SE GENERA EL SIGUIENTE ACUERDO-----ACUERDO HAMMH/SE/29/2022/03-----  
ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SIERRA TELLO: DESAHOQUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.

SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ: NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR FINALIZADA ESTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO 23:30 HORAS. DEL MISMO DIA DE SU INICIO, GRACIAS-----

H. AYUNTAMIENTO MINERAL DEL MONTE, HGO.,  
2020-2024


C. ALEJANDRO SIERRA TELLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL






Honorable Asamblea Municipal  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024

  
LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA  
SÍNDICO PROCURADOR

  
LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA  
REGIDORA

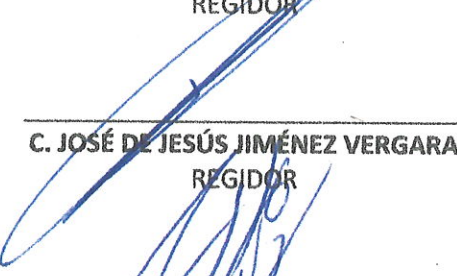
  
C. FRANCISCA ARACELY LÓPEZ MENDOZA  
REGIDORA

  
C. MANUEL NAVA ROSALES  
REGIDOR

  
L.E.P. NANCY MIREYA GONZÁLEZ ACOSTA  
REGIDORA

  
C. DIEGO OMAR MUÑOZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR

  
C. ELÍAS CORONA RODRÍGUEZ  
REGIDOR

  
C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VERGARA  
REGIDOR

  
L.E. ROSARIO ERIKA ORTIZ TOVAR  
REGIDORA

  
PROFA. ESPERANZA FRAGOSO OLIVER  
REGIDORA

HOJA DE ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

NUM. DE ACUERDO	ACUERDO
ACUERDO HAMMH/SE/29/2022/01	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL. POR UNANIMIDAD
ACUERDO HAMMH/SE/29/2022/02	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., DA POR PRESENTADA Y APROBADA LA ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD
ACUERDO HAMMH/SE/29/2022/03	ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. POR UNANIMIDAD



**CONCENTRADO DE CONCEPTOS NUEVOS Y/O MODIFICACIONES 2023**

MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2023**

NUEVOS 2023		
CONCEPTO	CUOTA 2023	
Festival del Terror (por día y por atracción)		25,000.00
Servicio de recolección de residuos solidos urbanos (tiendas de conveniencia)		6,000.00
Servicio de recolección de residuos solidos urbanos (circos, ferias y tianguis)		9,622.00
Expedición de certificaciones en general (catastro)		152.00
Cambio de Nombre (catastro)		1,472.00
Fusión de Predios (catastro)		1,472.00
Tarjetón de control de refrendos (Registro Familiar)		500.00
Cambio de titular (Registro Familiar)		300.00
Adeudo de Refrendo por año (Registro Familiar)		100.00
	<b>APERTURA</b>	<b>RENOVACIÓN</b>
Gotcha	18,000.00	7,000.00
Snacks	530.00	270.00
Accesorios para autos	595.00	313.00
Tienda de Autoservicio	170,000.00	99,183.00
Taqueria con venta de cerveza en alimentos	800.00	400.00
Pizzeria con venta de de cerveza en alimentos	800.00	400.00
Venta de micheladas, cantaritos y pitufos	6,000.00	2,000.00
Antojitos Mexicanos con venta de cerveza en los alimentos	1,000.00	480.00
Publicidad en volantes y folletos (por millar y por día)	200.00	150.00
Pública y propaganda en posters (500 pzas por mes)	2,000.00	1,800.00
Publicidad en mantas (por metro 2) aplica para propaganda temporal y por no menos de 30 días	3,000.00	2,500.00
Publicidad en muros en relieve (por metro 2).	3,000.00	2,500.00
Despacho juridico, contable, administrativo (y otros)	16,000.00	8,750.00
Busqueda de expediente de establecimiento comercial a petición del propietario		500.00
Perifoneo (por día)		3,000.00
Dictamen de impacto ambiental (Comercial Y Servicios)		
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción		200.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción		400.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción		700.00
Autorización de venta de lotes de terreno (fraccionamientos)		19,412.40
Comercial y de servicios		41,472.10
<b>MODIFICACIONES</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Filmaciones y comerciales (por día)	3,000.00	12,500.00
Servicio de recolección de residuos solidos urbanos (bolsa)	54.10	1,298.40
Servicio de recolección de residuos solidos urbanos (tambo)	86.50	2,076.00
Antenas de radio, telefonía celular, tv, comunicación (por unidad)	31,500.00	70,170.79
Camión Turístico	3,605.00	14,420.00



**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	4,458,216.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	154,800.00
1 Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2 Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	150,000.00
3 Impuesto a comercios ambulantes.	4,800.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,303,416.00
1 Impuesto predial.	3,816,075.00
2 Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	487,341.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
<b>II. DERECHOS</b>	5,016,349.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,412,880.00
1 Derechos por servicio de alumbrado público.	804,000.00
2 Derechos por servicios de agua potable.	0.00
3 Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4 Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	5,000.00
5 Derechos por servicio y uso de panteones.	553,880.00
6 Derechos por el servicio de limpia.	50,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	2,723,332.00
1 Derechos por registro familiar.	163,000.00
2 Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	609,539.00
3 Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	891,793.00
4 Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5 Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	250,000.00
6 Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	50,000.00



7 Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	759,000.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>880,137.00</b>
1 Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	20,000.00
2 Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	504,200.00
3 Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4 Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	301,937.00
5 Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6 Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7 Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	2,000.00
8 Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	52,000.00
1 Concurso o licitación.	2,000.00
2 Supervisión de obra pública.	50,000.00
9 Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00
10 Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>0.00</b>
1 Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>1,054,366.00</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>1,054,366.00</b>
1 Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	789,996.00
1 Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.396,950.67	492,500.00
2 Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	36,000.00
3 Estacionamiento en la vía pública.	20,000.00
4 Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	241,496.00
2 Establecimientos y empresas del Municipio.	150,000.00
3 Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de	0.00



acceso a la información.	
4 Asistencia Social.	104,370.00
5 Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	10,000.00
6 Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7 Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8 Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	2,226,000.00
1 Intereses moratorios.	0.00
2 Recargos.	430,000.00
3 Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	710,000.00
4 Multas federales no fiscales.	50,000.00
5 Tesoros ocultos.	0.00
6 Bienes y herencias vacantes.	0.00
7 Donaciones hechas a favor del Municipio.	50,000.00
8 Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9 Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10 Intereses.	10,000.00
11 Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12 Rezagos.	976,000.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	44,012,141.30
V.1. PARTICIPACIONES	27,398,203.00
V.2. APORTACIONES	16,613,938.30
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	5,897,397.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	10,716,541.30
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	0.00
1 Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2 Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3 Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
a) Devolución de ISR	0.00
4 Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00



5 Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6 Expropiaciones.	0.00
7 Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>56,767,072.30</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 1%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%



Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	2,533.35
2. Fútbol profesional	N/A
3. Charrería(por evento)	5,400.00
4. Deportes en general (excepto funciones de box y lucha libre)	2,160.00
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	80,505.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	1,752.00
4. Tardeadas, disco	2,555.00
5. Bailes públicos	11,542.00
6. Juegos mecánicos	111,240.00
7. Circos	8,945.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	9,180.00
10. Otras carreras no descritas	4,073.00
11. Carnaval	N/A
12. Variedad ocasional	N/A
13. Concierto	14,364.00
14. Degustaciones	N/A
15. Promociones y aniversarios	N/A
16. Música en vivo	N/A
17. Filmaciones y comerciales (por día)	12,500.00



Festival del Terror por atracción (por día)	25,000.00
---	-----------

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 40.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados*	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados*	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados*	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados*	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

**\*Los valores mínimos para los predios urbanos y rústicos con valor determinado serán los siguientes:**

Valores	Urbano	Rústico
Valor fiscal	\$47,539.00	\$17,125.00
Valor catastral	\$79,232.00	\$28,542.00



El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 25%, en febrero será del 20% y en marzo del 15%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad (presentando credencial del INE o INPAM) y discapacitados (presentando credencial o certificado médico) se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2023.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 10% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Asimismo, se llevará a cabo el Programa "Buen Fin", el cual abarcará del 06 de noviembre al 08 de diciembre 2023, con los siguientes descuentos:

Únicamente año actual

Público en general	20% de descuento sin recargos
Pensionados, jubilados y tercera edad	50% de descuento sin recargos

Si deben más de 5 años, solo pagan 3 años, sin recargos, incluyendo el año actual.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Servicio doméstico</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
<b>Comercial</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
<b>Mediana industria</b>	
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
<b>Industrial</b>	
Por el consumo de hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable</b>	
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.



la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A

Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	50.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Guia de traslado de ganado	55.50
Guia de traslado de maguey y árboles	192.44

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	400.00
Exhumación de restos	490.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	550.00
Refrendos por inhumación	500.00
Depósitos de cenizas	540.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	450.00
Permiso para construcción de capilla individual	550.00



Permiso para construcción de capilla familiar M2	150.00
Permiso para construcción de gaveta M2	150.00
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	92.00
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	<b>Cuota fija \$</b>
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,298.40
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	2,076.00
Recolección en contenedor por m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	6,000.00 Para negocios y empresas formales
Recolección de basura de eventos cuota fija (duración de 4 a 5 días)	9,622.00 Ferias

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	<b>Cuota fija \$</b>
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A

Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	10.00

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	220.00
Reconocimiento de hijo	490.00
Registro de matrimonio	600.00
Registro de defunción	270.00
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	220.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	220.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,500.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.



	<b>Cuota fija \$</b>
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	65.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	82.40
Expedición de constancias en general	88.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	84.90
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	152.00
Certificado de no adeudo fiscal.	152.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	94.50
Copia simple de documento digitalizado.	N/A
Cédula Catastral	229.10
Expedición de Certificaciones en general	
Expedición de certificaciones en general	152.00
Cambio de Nombre	
Cambio de Nombre (en Tarjeta Predial)	1,472.00
Fusión de Predios	
Fusión de Predios	1,472.00
Tarjetón de Refrendos	
Tarjetón control de Refrendos (Panteones)	500.00
Cambio de Titular	300.00
Adeudo de Refrendo por año	100.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Ubicación	
		Cabecera Municipal	Comunidad
Abarrotes	Apertura	704.80	352.40
	Renovación	176.90	88.45
Accesorios para Celulares	Apertura	486.00	243.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.